

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso donde por oficio N°1803 del 22 de septiembre de 2022 se notificó al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL DE COLOMBIA - FOPEP, sobre el embargo de la mesada pensional del demandado, y a la fecha no se han pronunciado al respecto. Sírvase proveer.

Supía, 14 de marzo de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Sustanciación N°078

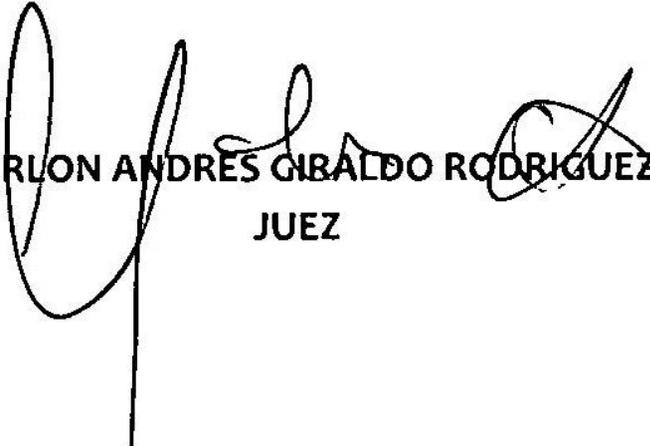
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO-
COOPHUMANA NIT.900.528.910-1
Demandado: JORGE ENRIQUE ORTIZ GRISALES C.C15.925.105
Radicado: 17777408900120220031800

Con base en el informe secretarial que precede, y teniendo que es a la fecha no se ha recibido pronunciamiento de la entidad respecto a la medida decretada, por lo cual, se procede a REQUERIR al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL DE COLOMBIA - FOPEP para que se pronuncie sobre el asunto comunicado por oficio N°1803 del 22 de septiembre de 2022, sobre el embargo del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue el señor **JORGE ENRIQUE ORTIZ GRISALES C.C15.925.105**

Para lo anterior se concede un término de **TREINTA (30)** días siguientes a la notificación de esta providencia, así mismo, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que se apersona del trámite ante la entidad, en virtud del principio de la carga dinámica de la prueba, pues la parte interesada cuenta con las herramientas requeridas para impulsar el proceso., para lo cual se concede el mismo término para informar sobre las gestiones realizadas.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones para consolidar la medida cautelar, so pena de decretarse el desistimiento tácito de dicha cautela.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N.121 del 05 de agosto de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodríguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f323cee8ac84b28ca8b61e706adc74b7b981b62705d860296da5c7a59fa8742**

Documento generado en 16/03/2023 08:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>